

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2, pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de sus señores, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, ordenados cronológicamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1.267

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Contribución industrial. — Contratistas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del epígrafe 1.079 de las vigentes tarifas de la contribución industrial y de comercio, por la presente circular se recuerda a todos los contratistas, subcontratistas, arrendatarios y destajistas de obras y servicios de carácter particular la obligación que tienen de formular ante esta Administración de Rentas Públicas, en un plazo que finará el día 31 del actual mes de marzo, declaración comprensiva del volumen total de las contrataciones realizadas durante el pasado ejercicio de 1949.

Zaragoza, 8 de marzo de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

mosaico del kilómetro 103 de la carretera de Logroño a Zaragoza el contratista "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22) en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista de dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de marzo de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

ño a Zaragoza, el contratista "Fomento de Obras y Construcciones" S. A., a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Caminos en 14 de octubre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22) en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de marzo de 1950. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION QUINTA

Núm. 1.219

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón

Núm. 1.220

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón mosaico de los kilómetros 145,400 al 146,290 de la carretera de Logro-

Núm. 1.264

Nota-anuncio

El señor Alcalde de Morata de Jalón, en representación del Ayuntamiento, ha presentado un proyecto de cauce con una tubería de conducción de agua para abastecimiento de las carreteras de Morata de Jalón a Calcena y Morata de

Jalón a Santa Cruz de Grío y tendido de la misma a lo largo de dichas carreteras, en una longitud de 787 metros.

A los efectos del apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de quince días a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL puedan presentar reclamaciones las personas interesadas o entidades a que afecte dicho proyecto, a cuyo efecto se exhibirá el mismo en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19) durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 6 de marzo de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.281

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión al pozo del Sindicato de Riegos del término de Urdán, en término municipal de Zaragoza, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Zaragoza la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo al efecto los dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su apli-

cación de 27 de marzo de 1949, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evaluarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., a instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios que, partiendo de la ya existente Motrices Santa Isabel, termine junto al pozo del Sindicato de Riegos de Urdán, todo ello dentro del término municipal de Zaragoza, con destino al accionamiento de los motores de los grupos motobombas para elevación de agua para riegos.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1949, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de septiembre de 1949.

Tercera. La instalación de la línea se ajustará en líneas generales, al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Zaragoza en junio de 1949 por el Ingeniero industrial D. Enrique Grasset, y, en todo caso, a lo que señala el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1949.

Cuarta. Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses a contar de la fecha de esta concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Quinta. Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y de la Jefatura de Obras Públicas, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y de regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la de protección a la Industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a

indemnización alguna y sin limitación de tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoséptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimooctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 9 de marzo de 1950.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.315

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Francisco Marañes Salvador, representado por el Procurador señor Rey, contra D. Paulino Ruiz Gilaber y su esposa, D.ª Amalia Guín, representados por el Procurador señor Romeq, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por ser firme la sentencia dictada en los mis-

mos y entrando en ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 12 de abril próximo a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Séptimas partes indivisas:

A) Casa-habitación en la calle Sáinz de Varanda, núm. 16, construcción de muros de mampostería y fábrica de adobes, entramados de piso y cubierta de madera y teja árabe; se compone de dos plantas, estando ubicada en solar de 410 metros cuadrados, de los que ocupa 81 metros cuadrados, quedando el resto en solar de superficie libre, existiendo únicamente al fondo del mismo un edificio ruinoso, de dos plantas, y de escasa superficie, cuyo valor es nulo.

Valor de esta finca:

Por terreno, 61.500 pesetas.

Por el edificio, 41.500 pesetas.

Total, 103.000 pesetas.

B) Una casa situada en la calle de Sáinz de Varanda, número 17, de esta ciudad, construida de adobes, entramados de madera y cubierta de teja árabe, en mediano estado de conservación, y compuesta de planta baja y un piso, con un huerto o corral posterior en el que existen unos gallineros habilitados para vivienda. La superficie total de la finca es de 500 metros cuadrados, de los cuales 95 metros cuadrados corresponden a la casa-habitación y los restantes hasta 500 al corral o patio posterior.

Valor de esta finca:

Por terrenos, 75.000 pesetas.

Por edificio principal, 38.000 pesetas.

Por gallineros posteriores, pesetas 5.000.

Total, 118.000 pesetas.

C) Parcela de terreno en el camino de Miraflores, en el barrio llamado de Torrero, situado entre la calle de Sáinz de Varanda o Génova, y a continuación de casa número 17 de aquella calle, de extensión superficial de 1.688 metros cuadrados, sin edificaciones que influyan en el valor del mismo, el cual se aprecia a efectos de valoración de 150 pesetas por metro cuadrado, resultando el valor de esta finca por terreno 253.200 pesetas.

D) Casa en el número 6 en el camino de Lapuyade de esta ciudad, de extensión superficial de 95 metros cuadrados en planta, y compuesta de dos de ellas, destinada la baja a tiendas y locales y la superior a vivienda. Construcción normal con entramados de madera y cubierta de teja árabe, en regular estado de conservación, no poseyendo solar alguno anexo a la finca.

Valor de esta finca:

Por terrenos, 23.750 pesetas.

Por edificio, 57.500 pesetas.

Total, 81.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior con la indicada rebaja del 25% y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate podrá hacerse en cantidad de ceder a un tercero. Que no han sido presentados títulos de propiedad de referidas fincas. Que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarlas, y que no se aplicarán a las anteriores o preferentes que hubiere el precio del remate, quedando subsistentes.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 994

BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Borja y su partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el número 4 de 1950, por hurto de efectos en los trenes 111 y 112 en los días del 12 al 13 de julio de 1947, de Barcelona-Bilbao-Irún, se cita por medio de la presente a Miguel Berdejo Domínguez, cuyo último domicilio fué en Altamira, 23, del Puente de Vallecas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días a partir de la inserción de este edicto comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido Miguel Berdejo Domínguez, expido la presente que firmo en Borja a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.171

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un motor para bomba Prac, tipo «Don», número 18 F. A., número A-30.295, vatios 125, amperios 50, sustraído en la noche del 25 al 26 de febrero pasado al vecino de Gallur Pascual Villavieja Cuartero, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditaren su legítima adquisición y poniéndolo a la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 18 de 1950, por robo, se instruye en este Juzgado.

Dado en Borja, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Mariano Jiménez.—(ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.193

JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 70 de 1950, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Rogelio Pérez Aranda, de 21 años, soltero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Burgos, número 21, 2.ª, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierdo) el día 29 del actual, a las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto contra el mismo.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.309

Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza

Por orden del Presidente de esta Cámara, y en cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1948, se convoca a todos los miembros de la Asamblea plenaria a la reunión de la misma que se celebrará en el salón de actos de la Casa Sindical (Marina Moreno, 12) el sábado día 18 del actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda.

En dicha reunión se discutirán únicamente los asuntos que figuran en el orden del día que seguidamente se detallan.

Orden del día

- 1.º Lectura acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio 1949.
 - 3.º Lectura y aprobación presupuestos 1950.
 - 4.º Informe sobre actividades de la Cámara durante el ejercicio de 1949.
 - 5.º Próximas elecciones sindicales.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 9 de marzo de 1950.—El Secretario, Adrián Sanz.

Núm. 1.333

«La Montañanesa, S. A.»

De conformidad con los artículos 8 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y treinta de la misma en segunda convocatoria, en el domicilio social (calle de Costa, número 7, entresuelo derecha).

Para tener derecho a asistencia, habrán de cumplirse los requisitos reglamentarios.

Zaragoza, 14 de marzo de 1950.—El Consejo de Administración.

Núm. 1.350

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Anuncio-convocatoria

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial el día 2 de abril próximo, a las diez horas en primera convocatoria, a todos los regantes de este Sindicato. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas del ejercicio de 1949.
- 3.º Designación de los Vocales que han de reemplazar a los que les corresponde cesar de la Junta de este Sindicato, así como también el Jurado de Riegos; y,
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no concurrese la mayoría de los regantes, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las once horas, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

El Burgo de Ebro, 10 de marzo de 1950.—El Presidente ejerciente, Jerónimo Marín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI